



**MEMORIAL EXPLICATIVO ENMENDADO**  
**Proyecto de la Cámara 972**

10 de abril de 2024

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores  
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Saludos cordiales,

Comparece ante ustedes el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, en adelante CPTSPR, por conducto de la Comisión de Legislación y su presidenta Krystal Pérez Martínez para ofrecer nuestra reacción al Proyecto de la Cámara 972.

Nuestra Organización agrupa a más de 7,000 profesionales del Trabajo Social en Puerto Rico. Representamos una profesión comprometida con la democracia participativa, el enfrentamiento de la desigualdad e inequidad. Así también fundamentamos nuestra acción ético-política en la defensa y ampliación de los derechos humanos. Nuestro accionar profesional está regulado por los principios y valores esbozados en nuestro Código de Ética, entre los cuales se destacan: la dignidad de las personas, justicia social, derechos humanos y equidad; la democracia y solidaridad; entre otros (CPTSPR, 2017).

Asumiendo la responsabilidad en la discusión de los asuntos que afectan a los y las profesionales del trabajo social reaccionamos al Proyecto de la Cámara 972, presentado por el Rep. Dennis Márquez Lebrón y referido a la Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores. El proyecto se

somete para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con el fin de incluir a los trabajadores sociales del Departamento de Familia en la definición de Servidores Públicos de Alto Riesgo.

Los servicios de protección social a la niñez y juventud son servicios especializados, cuya finalidad es su protección para evitar los riesgos de sufrir negligencia y maltrato. La agencia gubernamental encargada principalmente de velar por el ofrecimiento de dichos servicios es el Departamento de la Familia, la cual implanta la política pública del Estado para el bienestar y protección de nuestra niñez y juventud.

Aunque hay unos principios de corresponsabilidad entre los profesionales del trabajo social de otras dependencias gubernamentales, es el Departamento de la Familia la autoridad competente de velar por la seguridad y bienestar de las personas menores de edad. Esto lo hace interviniendo con las familias y comunidades que están a riesgo de incurrir en conductas de negligencia o maltrato. Las profesionales del trabajo social, desde una práctica holística, llevan a cabo acercamientos sociales en espacios de alta violencia comunitaria o criminal, así como con familias que rehúsan o desconfían de los servicios del Estado. En ocasiones las intervenciones sociales pueden tornarse violentas y de gran riesgo a la seguridad del profesional que dirige los esfuerzos de protección social ante la posibilidad de sufrir diversos incidentes violentos en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. La violencia hacia el profesional del trabajo social puede incluir insultos, amenazas, vejaciones, golpes físicos y atentados que pueden ocurrir con armas blancas o armas de fuego. Igualmente, este riesgo se extiende a la propiedad privada del profesional como daños perpetrados a sus vehículos personales, los cuales se ven obligadas a utilizar porque no se les proveen vehículos oficiales ni choferes.

Resulta contradictorio que el profesional que está llamado a velar por el bienestar de la niñez y juventud del país deba identificar primero la capacidad de protegerse a sí mismo antes que ejercer los requerimientos del sistema de

protección social. Trabajamos día a día para mostrar al país que nuestra profesión es una de acompañamiento, apoyo, protección y defensa de los derechos humanos, sobre todo de las personas y comunidades oprimidas o vulneradas por la inequidad y desigualdad. Sin embargo, reconocemos que no muchas personas entienden las razones por las que debemos tomar algunas decisiones y ven a las trabajadoras sociales, particularmente del Departamento de la Familia, como adversarias.

Debemos aclarar que no se debe comparar el acercamiento profesional de las trabajadoras sociales con las de un funcionario del orden público. Igualmente, no es necesario que el profesional del trabajo social esté acompañado de fuerzas de ley y orden en todas las intervenciones sociales. Esto en sí mismo es criminalizar los problemas sociales y las poblaciones más vulnerabilizadas y excluidas. Depender de la Policía no permite el acercamiento real a los sujetos involucrados en situaciones de maltrato infantil en cuya intervención se esperan cambios hacia el bienestar familiar.

Consideramos que es necesario reconocer que el riesgo que se exponen estos profesionales provienen, a su vez, de condiciones laborales que les desprotegen y les imposibilitan cumplir con sus funciones con calidad y en seguridad. Es imperativo que se les asegure lugares de trabajo libres de abuso y violencia con una carga de trabajo razonable, además de seguro y saludable, en consideración a la Sección 16 de la Carta de Derechos establecida en el Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esto, ya que los riesgos no solo vienen por el acercamiento a la comunidad y las visitas al hogar. Muchos de los riesgos vienen por escenarios laborales precarios, sobrecarga laboral, falta de recursos de apoyo y de acompañamiento, ausencia de apoyo de las agencias y altos niveles de estrés, entre otros.

Reconociendo el trabajo que realizan en situaciones de alto riesgo y sus condiciones laborales precarizadas, consideramos necesario compensar a dicho

personal con la distinción de Servidores Públicos de Alto Riesgo para propósitos de compensación en la Ley de Retiro y la aplicabilidad de esta distinción para incentivos y bonos que les son conferidos a los empleados del sistema de seguridad.

No obstante, debemos establecer que dentro del Departamento de la Familia y los servicios que se ofrecen también se realizan intervenciones sociales con personas adultas mayores en situaciones de negligencia, maltrato y abandono. Siendo este el grupo poblacional de mayor crecimiento demográfico los servicios ofrecidos serán cada vez más necesarios. Estos profesionales realizan su trabajo en espacios de alto riesgo y violencia, por lo que se exponen a los mismos peligros de quienes trabajan con la niñez y juventud. Recomendamos que el proyecto de ley incluya explícitamente a los profesionales del trabajo social que laboran con esta población.

Se recomienda que la medida obligue a las agencias del poder ejecutivo, rama judicial, tercer sector y entidades privadas a trabajar en sus protocolos para velar por la salud y seguridad de sus profesionales del trabajo social. A su vez, que se incluya la aplicabilidad de esta medida a otros profesionales del trabajo social del servicio público expuestos a altos riesgos.

El CPTSPR avala este proyecto con las recomendaciones incluidas en este memorial por considerar que es de beneficio para profesionales del trabajo social y el servicio con fin público que ofrecen.

Sometido respetuosamente,

Krystal Pérez Martínez, MSW  
Presidenta

Colaboración:  
Jovanna Pérez, MSW  
Elba Betancourt Díaz, MSW, Ph.D.  
Meisalí Vázquez Ayala, MSW  
Nélida Rosario Rivera, MSW